



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIO ALBERTO CANTERO PESATANA VS INDEGA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2018-00348-02

SECRETARÍA. Montería, Septiembre diecisiete (17) del año Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que a través de proveído diecinueve (19) de mayo del año en curso, se programó la calenda del día veinticinco (25) de agosto de esta anualidad a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.) como la data en la cual se iba a practicar la audiencia pública establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; pese a ello, en esta última fecha surgió una novedad administrativa del titular del despacho lo cual generó la imposibilidad de practicar la citada diligencia. **Provea,** El Secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado 23-001-31-05-004-2018-00348-02

Montería, veintiuno (21) septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Ante lo indicado en la anterior nota secretarial, procede esta agencia judicial en su rol de director del presente proceso a imprimirle el trámite de rigor, por tanto, en observancia de los principios de celeridad procesal y económica procesal, señalará el día trece (13) de octubre de hogaño a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.) como la fecha en la cual se celebrará la audiencia de trámite y juzgamiento en esta Litis.

Por otra parte, se percata este despacho judicial que no ha arrimado al juicio la información y documentación que en la audiencia pública de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) les fue solicitada a la demandada sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A. y a las empresas CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. y COMPAÑÍA DE SERVICIOS COMERCIALES S.A.S. – ATEMCOS S.A.S.; móvil por el cual, se ordenará requerir a dichas firmas para que a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación remitan con destino a esta causa judicial los mentados pergaminos, so pena de que se les imponga las sanciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día trece (13) de octubre de hogaño a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.) como la calenda en la cual se celebrará la audiencia pública **virtual** de trámite y juzgamiento regulada en el canon 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; de conformidad en lo señalado en el acápite motivo del presente auto.



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIO ALBERTO CANTERO PESATANA VS INDEGA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2018-00348-02

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se les **INFORMA Y PREVIENE** a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás intervinientes, que la precitada audiencia se efectuará a través del siguiente enlace por el aplicativo Microsoft Teams: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTFjYTE3YTEtMWY4Ni00ZDBILWFkZjltZTVkNjgzYjg4ODdm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

TERCERO: Requerir a las empresas INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A., CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. y COMPAÑÍA DE SERVICIOS COMERCIALES S.A.S. – ATEMCOS S.A.S., para que a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, remitan con destino a este litigio la información y documentación que les fue solicitada en la audiencia pública de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), so pena de que se les imponga las sanciones de ley. Por secretaría emítanse los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ**